



1 de noviembre de 2023
FCS-807-2023

M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito solicitar que se haga caso omiso del oficio FCS-751-2023 ya que la presente notificación incorpora nuevos dictámenes emitidos de unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales, en atención a la solicitud realizada mediante el oficio CU-1823-2023 del 6 de octubre de 2023, sobre el proyecto denominado ***“Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite)***, expediente N.º 23.845.

Con base en lo emitido, esta Decanatura no recomienda la aprobación del proyecto por su naturaleza, alcances y por lo tanto, efectos imprevisibles.

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Historia, M. Sc. Claudio Vargas Arias (oficio EH-1131-2023 fechado 18 de octubre de 2023).

“Preocupan profundamente las características y los efectos de este proyecto. Parte de un concepto de educación superior como mercancía y pretende entonces someterla a los criterios de mercado. Pese a lo anterior, les otorga a los centros que se acojan a esta ley, un trato preferente.

Pese a que se cita que se instaurarán las condiciones necesarias para establecer universidades extranjeras en áreas de formación de alta demanda, cabe la posibilidad de que se generalice su establecimiento en el país sin ninguna limitación y que se promuevan condiciones desiguales en la formación de profesionales en diversos campos.

Las actividades que estos centros de educación superior pueden ser de diversa naturaleza y no se circunscribe únicamente a la docencia, ya que pueden realizar investigación e incluso extensión universitaria (pues habla de cursos, con lo cual se





incluiría extensión docente o educación continua). Preocupa las amplias facultades que la ley les otorga entonces en sus acciones.

Si bien el artículo 3 del proyecto establece que “para su validez en Costa Rica, son sujetos al proceso de reconocimiento y equiparación de títulos y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior”, más adelante se indica que su “registro no requerirá, en ningún caso, la validación previa del modelo educativo, incluyendo carreras, planes de estudio, estatutos ni personal académico y administrativo, ni tampoco más requisitos que los señalados en el artículo 6” de la propuesta.

Se otorgan beneficios y exenciones tributarias a las personas docentes extranjeras muy similares a los de organismos o representaciones diplomáticas. Igualmente permite el establecimiento de las que se podrían considerar “alianzas estratégicas” para que estos centros educativos se ubiquen dentro de las zonas francas, pese a que se indica que ello no implica el ingreso a dicho régimen. Este tipo de beneficios definitivamente establecen condiciones desiguales respecto a los centros educativos que, por no abordar temáticas similares, no gozarán de un trato similar.

Más allá de los aspectos que se han señalado, preocupa que los programas y títulos que ofrezcan estas universidades extranjeras, se les permitan las mismas condiciones y requisitos establecidos en sus países de origen, lo cual les sustrae de los controles que establece la legislación nacional, para los procesos de docencia, investigación e incluso extensión universitaria que estas realicen en Costa Rica.”

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Trabajo Social, Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli (oficio ETSoc-1207-2023 fechado 23 de octubre de 2023) y elaborado por los docentes, la Dra. Marcela Ramírez Morera y el Dr. Freddy Esquivel Corella.

1. “El proyecto se desarrolla desde la lógica ultra neoliberal capitalista que viene azotando a la sociedad costarricense desde finales del siglo XX y que ha impulsado la privatización y mercantilización de la educación superior.
2. Se evidencia que la propuesta no reflexiona, analiza o discute la autonomía universitaria, incluso con rango constitucional, queriendo igualar los llamados campos transfronterizos a las potestades de las antiguas casas de enseñanza costarricenses en sus atribuciones y prerrogativas.



3. Reproduce la pragmática y utilitarista propuesta mercantil de la formación terciaria de perfil técnico, lo que, además, invisibiliza que en el contexto nacional ya existe institucionalmente una universidad estatal con mayor solvencia académica especializada en dicho proceso educativo, tal y como lo es la Universidad Técnica Nacional (UTN), superando con creces lo postulado en el proyecto de ley.
4. En la contextualización del proyecto se desarrolla una argumentación sin base científica y acrítica, incluso carente de rigor académico, por lo que se evidencia la carencia de estudios previos para la ejecución de dichos proyectos. Solamente refiere al Estado de la Educación, estudios económicos de la OCD y se presenta una referencia relacionada con la UCR sin autoría. En este sentido, la justificación del proyecto presenta afirmaciones que generan juicios de valor, por lo que deja la interrogante de la seriedad del respaldo de las afirmaciones que defiende.
5. En el documento se refiere a la transferencia de conocimientos, lo que responde a lecturas clásicas de algunas teorías de la educación que han sido superadas. La docencia universitaria no es transferencia exclusiva de conocimientos, sino que a partir de la configuración de las interacciones entre: las personas protagonistas, las experiencias de enseñanza y aprendizaje, saberes, conocimientos y vivencias es donde se gestan las experiencias educativas. Aunado a las prácticas de acción social y de producción de conocimiento que tienen, como fin último, contribuir a las necesidades de la sociedad costarricense.
6. En la página 5 de la propuesta del proyecto se refiere a “la “fuga de talento altamente capacitado”, afirmación que corresponde a gestiones administrativas universitarias superadas. Incluso las universidades públicas ya cuentan con estrategias para minimizar dicha situación, lo que se refleja en su lugar en los rankings internacionales, latinoamericanos y regionales.
7. La propuesta evidencia una apertura mercantil de la educación superior costarricense, debido a que en todos los artículos se promueve un territorio seguro para las universidades extranjeras, mediante incentivos, reducción de impuestos y gestiones políticas y administrativas que garantice su establecimiento a costa del patrimonio universitario. Lo cual, es un perfil clásico de las tendencias de comercialización de las conquistas del conjunto de habitantes de este país, para la atracción de capitales parasitarios, los cuales, se alimentan de la economía nacional.



8. El documento refiere a experiencias internacionales descontextualizadas de nuestro entorno, sin ninguna referencia tácita, recordando que la institucionalización de la educación superior costarricense ha sido una lucha de generaciones que se han esforzado por contribuir a las diversas demandas de cuadros calificados para las diferentes coyunturas de la historia nacional, realizando grandes esfuerzos de innovación, actualización y liderazgo, incluso de carácter centroamericanos. En absoluto es el resultado de la mano invisible del mercado.
9. El proyecto de ley debilita, precariza, vulnera y expone la seriedad de la educación superior, ya que pretende invisibilizar a las entidades de rectorías, supervisión y acompañamiento como lo es el CONESUP, estableciendo prácticas altamente hipotecadas a los capitales que operan detrás de esas empresas.

Por tanto: Recomendamos el rechazo a todos los alcances del proyecto de ley propuesto.”

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Antropología, Dra. Claudia Palma Campos (oficio EAT-516-2023 fechado 24 de octubre de 2023) y elaborado por la docente, la Dra. Keilyn Rodríguez Sánchez.

Presentación

Si bien es importante la formación en carreras STEM, al igual que en humanidades, la liberalización de ese proceso educativo, desde una lógica de mercado neoliberal es muy preocupante, en tanto que la educación formal no es un servicio como cualquier otro. Al respecto las siguientes observaciones:

1. El Estado tiene el deber de velar por la calidad educativa y desde esta propuesta de ley, cualquier universidad internacional puede ofrecer lo que desee sin que se garantice calidad educativa desde ningún parámetro. Esto puede generar una gran cantidad de estafas por falta de estándares de calidad educativa. Es importante que CONARE y SINAES mantenga la vigilancia por la calidad educativa y por las universidades que deseen ingresar al país. El proyecto de ley tal como está no debería admitirse.
2. Una premisa del proyecto de ley es que todas las universidades internacionales tienen buen nivel educativo, lo cual es falso.



3. Otra premisa del proyecto de ley es que las Universidades estatales costarricenses no cuentan con posibilidades de oferta de carreras STEM para la demanda actual. Eso es falso. Por ejemplo, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por ejemplo, está a la vanguardia junto con la Universidad de Costa Rica en carreras STEM.
4. No se justifica que se libere de impuestos a todas las universidades internacionales y a sus docentes internacionales para su instalación y estancia en el país, esto genera competencia desleal con las universidades nacionales.
5. Tiene más sentido fortalecer el INA y generar sistemas educativos a nivel de técnico con alianzas internacionales de alto nivel formativo. El INA ofrece la infraestructura y el equipo necesario para expandir la formación en técnicos STEM. De igual manera, la UTM se crea para las carreras STEM.
6. Respecto del concepto Campus Satélite que es asemejado al de Ciudad del saber, lo siguiente:
 - a. Para el caso de Singapur, citado como ejemplo de Ciudad Satélite, en el proyecto de ley, ellos no liberaron la educación, sino que seleccionaron las mejores prácticas de otros lugares (Kumar y Siddique 2010) para implementarlas en su país. Igualmente, el concepto de Ciudad del Saber en Panamá es muy diferente al de Campus Satélite, es un proyecto más integral donde lo educativo tiene un carácter articulado y más ubicado a demandas concretas (ver: <https://ciudadelsaber.org/temas/sostenibilidad/>) y tampoco tiene como función central liberalizar los procesos formativos en carreras STEM.
 - b. El concepto de *Smart City*, Ciudad del saber, Ciudades inteligentes, Territorios inteligentes, entre otros similares, trascienden por mucho el concepto mercantilista de la educación propuesto por el proyecto de ley para la Ciudad Satélite. Por el contrario, estos términos evocan la historia de una ciudad desde una perspectiva macrosocial, sus antagonismos, contradicciones, problemáticas, llevándonos al análisis de la administración urbana en un contexto multiforme y difuso (Yang 2020 y Alizadeh y Sadowski 2020) con proyectos concretos para resolución de problemas concretos y desde una perspectiva mucho más integral de la propuesta en el proyecto de ley.



De esta manera, tomar una idea fuera de contexto para aplicarla en Costa Rica, genera problemas ontológicos básicos. De igual manera, Nelischer (2023) refiere el caso de la Ciudad inteligente de Toronto. Explica cómo se han establecido relaciones de colaboración entre lo público y lo privado, pero no se hace referencia a la liberalización de procesos educativos, ya que el concepto de Smart City, trasciende lo educativo, pues se forman alianzas públicas y privadas para la resolución de problemas, y se toman decisiones compartidas para evitar el conflicto de intereses y las ambigüedades. Así, el proyecto de ley saca de contexto un concepto de proyecto de ciudad y lo refiere de manera que favorecer la idea de liberalización internacional de procesos formativos a nivel de técnicos en carreras STEAM. Este problema conceptual hace que sea necesario replantear el proyecto con una visión mucho más integradora y humanista.

Referencias

Alizadeh, Tooran y Sadowski, Jathan, 2020. Smart urbanism: Processes, practices, and parameters. Telematics and Informatics. Vol 55. Sp.

Kumar, Sree y Siddique Sharon, 2010. The Singapore success story: public-private alliance for investment attraction, innovation and export development. United Nations. ECLAC. Secretaría General de Iberoamérica.

Nelischer, Kate. 2023. Evaluating Collaborative Public-Private Partnerships The case of Toronto's Smart City. Journal of the American Planning Association. 1(13).

Yang, Chamee. 2020 Historicizing the smart cities: Genealogy as a method of critique for smart urbanism. Telematics and Informatics. Vol.55. sp

Criterio suscrito por el director de la Escuela de Ciencias Políticas, Dr. Gerardo Hernández Naranjo (oficio ECP-1476-2023 fechado el 1 de noviembre de 2023) y elaborado por el docente, M. Sc. Fernando Zeledón Torres.

Criterio del M.Sc. Zeledón Torres:

“(…) me permito hacerle llegar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en la Asamblea Nacional Constituyente del año 1949 se llevaron a cabo extensas discusiones sobre el sistema universitario costarricense y sus características que quedaron plasmadas en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política. Uno de los



temas sobre el que más reflexionaron los padres de la patria fue el de la autonomía en la toma de decisiones de una materia tan especializada como es la educación superior pública. Esto para evitar la injerencia de intereses particulares y espurios emitidos al calor de marcos ideológicos particulares de los políticos de turno. Esta sabia decisión a lo largo de la vigencia del precepto constitucional ha sido cuestionada y avasallada por diferentes personas ligadas a intereses particulares, sobre todo del gran capital, que ven en la educación una mercancía en competencia y lucrativa.

En segundo lugar, existe en este país una amplia oferta de universidades tanto públicas como privadas que por densidad poblacional debe cubrir las exigencias del mercado de mano de obra calificada. Existen leyes que regulan tanto la dinámica de los entes de educación superior pública como privada. Hace falta un inventario actualizado, sobre todo de la oferta privada, tanto de la oferta como de la conformación de las juntas directivas, juntas de accionistas y otros detalles que permitan entender la cercanía o lejanía de estas empresas educativas con las necesidades del mercado.

En tercer lugar, existen ya en el país sucursales de universidades extranjeras instaladas. Además, existen una gran cantidad de convenios sobre todo de las universidades públicas (aunque no solo) con universidades tanto de las primeras que aparecen en las listas de mejores universidades, así como aquellas cuyas especialidades permiten el desarrollo de un intercambio. Que un nombre de universidad de las llamadas del primer mundo no nos obnubile. En este país hay graduados de esas universidades consideradas dentro de los rangos más altos que se han ido a estudiar gracias a esos convenios y becas de los sistemas de estudios de posgrado de las universidades públicas.

En cuarto lugar, sobre la relación universidad-estado-empresa. Desde la concepción misma del sistema de universitario público del 49 se hace un llamado a ese trabajo complementario. Hay documentos donde eso se califica como inexistente cuando a lo largo de la historia tanto en modelo de sustitución de importaciones, como en el modelo de los tratados de libre comercio, así como en la evolución misma del aparato estatal se han provisto profesionales y ciencia aplicada al servicio de la sociedad. Concebir una universidad o un campus satélite como una maquila de técnicos y profesionales, con el argumento de que eso existe en economías emergente del sudeste asiático, está vacío de definiciones y necesita mayor profundidad. Por ejemplo, se podría preguntar sobre la formación de esos estados y si en sus fundaciones poscoloniales existió un sistema universitario público, democrático y robusto como el que aquí se planteó en el año 1949. O más bien son herencia del pasado colonial y de formas de gobierno autoritarias.



En quinto lugar, las necesidades del modelo de tratados de libre comercio y de las zonas francas con sus formatos, sin límite de tiempo de exoneraciones, ha demostrado una falta de encadenamiento con el resto de la economía y con la generación de un tipo de empleo en particular que no arrastra el resto de la economía. ¿Cuánto ha reducido el modelo económico vigente la pobreza en los últimos 30 años? No todos los déficits de mano de obra se resuelven con más universidades. Ni la investigación de punta y aplicada hay que traerla al territorio cuando existen convenios entre universidades.

En sexto lugar, sobre el llamado debate entre las necesidades de fortalecer las carreras STEM versus lo que el criterio político considera carreras que no deberían existir. En un momento histórico en el cual tanto el poder ejecutivo como diputados de varias fracciones se han dedicado a cercenar el presupuesto de la educación pública, afectando así las bases de los conocimientos necesarios para el desarrollo de las habilidades STEM un proyecto como el propuesto carece de fundamento tanto por el acceso financiero como por los déficits que en estas habilidades exhiben hoy nuestros estudiantes. Hay que mejorar la educación preescolar, básica, diversificada y vocacional.”

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/

C. Archivo